CONVOCATORIA

para integrar los **Consejos Distritales** y **Municipales Electorales**.



El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones locales, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VI; 41, base V, Apartado C; 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1° fracciones I, II, IV, VI, X, XI, XIV y XV; 64; 67, fracciones I, III y IV; 68, fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX; 75, fracción III; 76, fracciones VII y IX; 78 fracción XII; 81, fracción III; 82, fracciones IX y X; del 87 al 101; 130, 131; 227, fracciones I, inciso a) y II; 228, 230, y 231 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 2, fracciones VIII y XV; 61, numeral 2, fracciones XII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en correlación con los artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a), e), f), h), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19, numeral 1 inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y de conformidad con los Lineamientos para la Designación de las Personas que ocuparán las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para la Implementación de Acciones Afirmativas en favor de los Grupos de Atención Prioritaria en la integración de los Organismos Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CONVOCA

A la ciudadanía mexicana por nacimiento y residente en el estado de Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; quedando prohibida cualquier discriminación motivada por su origen étnico o nacional, identidad de género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, opinión, orientación sexual, estado civil o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas, interesada en participar en el procedimiento de selección y designación de las personas, propietarias y suplentes, que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales y que tendrán a su cargo las atribuciones de preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se elegirán a las personas integrantes del Poder Legislativo así como de los once Ayuntamientos del estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES

Los organismos electorales que se integrarán para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 serán dieciocho Consejos Distritales Electorales y once Consejos Municipales Electorales. Cada uno de los Consejos estará integrado de la siguiente manera:

- Una Presidencia;
- Una Secretaría Técnica y
- Cuatro Consejerías.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Cada persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener residencia mínima de tres años en el estado, al día dos de junio de dos mil veinticuatro;

c) Tener reconocida honorabilidad;

d) Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones;

e) No estar sujeta a ejecución de una pena corporal;

f) No estar bajo resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de la ciudadanía;

g) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar vigente;

h) No haber sido registrada a candidatura alguna a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

i) No ejercer funciones públicas en ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia;

j) No haber ocupado la dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ejercer ministerio de culto religioso;

k) No contar con afiliación a algún partido político;

l) No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, Estatal o Municipal;

m) No haber sufrido condena por el delito de violencia contra las mujeres por razón de género;

n) No tener declaración como persona judicialmente morosa de pensión alimentaria; y

o) No ejercer la función electoral en activo de algún organismo electoral.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

La documentación que se señala a continuación será solicitada y adjuntada en el sistema de registro de aspirantes habilitado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en formato digital (*.pdf, *.png o *.jpg), de la cual, una vez que se acceda a la etapa de entrevista se solicitará su original para cotejo. Además, se deberán atender y cumplir los requisitos que el sistema de registro le solicite.

La documentación que se señala a continuación será solicitada y adjuntada en el sistema de registro de aspirantes habilitado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en formato digital (*.pdf, *.png o *.jpg), de la cual, una vez que se acceda a la etapa de entrevista se solicitará su original para cotejo. Además, se deberán atender y cumplir los requisitos que el sistema de registro le solicite.

1. Solicitud de registro donde se asentarán los datos generales de la persona aspirante, y a la cual se acompañará su currículum vitae, un resumen curricular en versión pública y un escrito en el que exprese las razones por las que se aspira a la designación como integrante de un Consejo Electoral (solicitud realizada través del sistema de registro de aspirantes habilitado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes).

2. Una fotografía digital a color (características: reciente, sobre fondo blanco, preferentemente con vestimenta formal, de frente, donde se aprecie el rostro completo y la parte superior del torso).

3. Copia certificada del acta de nacimiento (es el documento que expide el Registro Civil).

4. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

5. En caso de no ser persona originaria de la entidad y/o no acreditar residencia con la credencial para votar, deberá presentar una constancia de residencia en el estado de Aguascalientes que acredite una residencia efectiva de tres años al día de la jornada electoral (**dos de junio de dos mil veinticuatro**); dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad competente (Ayuntamiento respectivo).

6. Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de su presentación (recibo de pago de luz, agua o teléfono).

7. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (formato habilitado a través del sistema de registro de aspirantes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes) donde se manifieste:

I. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

II. No ser persona declarada como deudora alimentaria morosa y tener un modo honesto de vivir;

III. No estar bajo la ejecución de una pena corporal ni haber recibido resolución o sentencia ejecutoria

que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos;

IV. No haber sido persona registrada a una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

V. No ser persona servidora pública de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados;

VI. No ser ministro de culto religioso ni haber ocupado una dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

VII. No estar afiliado o afiliada a algún partido político.

8. Declaración donde manifiesta su conformidad con las presentes bases (formato habilitado a través del sistema de registro de aspirantes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes).

9. Certificados, constancias, publicaciones y/o comprobantes que acrediten conocimientos o experiencia en materia electoral, en caso de que los hubiera.

10. Documento que acredite el último grado de estudios (certificado, título o cédula), en su caso, título o cédula profesional de la licenciatura en derecho (preferente para ocupar los cargos de Secretarías Técnicas de los Consejos Electorales).

11. En su caso, documento comprobatorio que avale alguna discapacidad permanente de la persona aspirante, conforme a los señalado en los Lineamientos que el Consejo General aprobó para tales efectos.

12. De ser el caso, la persona que se autoadscriba como perteneciente a un pueblo o comunidad indígena deberá entregar los elementos necesarios que acrediten de forma calificada su autoadscripción. La documentación que se genere y anexe de forma digital tendrá la validez necesaria para los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede al presente.

CUARTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones se harán mediante la página oficial web institucional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **www.ieeags.mx**, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

Las personas designadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para los cargos de Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías, propietarias y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán notificadas a través de la página web institucional, **www.ieeags.mx**, y en los estrados del propio Instituto.

En caso de que alguna persona aspirante requiera atención especial para atender alguna de las etapas del procedimiento en virtud de vivir con alguna discapacidad permanente, encontrarse en condiciones delicadas de salud, estar embarazada o en periodo de lactancia, o alguna circunstancia que amerite asistencia adicional, deberá notificarlo a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de

Aguascalientes, señalando el tipo de apoyo que necesita, a fin de que ésta tome las previsiones necesarias.

Para tal efecto, las personas aspirantes podrán comunicarse al número telefónico y la cuenta de correo electrónico que a continuación se indican:

Correo electrónico: *capacitacion@ieeags.org.mx*

Teléfono: 499 910 00 08 Extensión **146**, **159** y **165** (en un horario de 9:00 a 16:00 horas, tiempo del centro, de lunes a viernes).

QUINTA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.

1. Inscripción de las personas aspirantes.

1.1. Las personas aspirantes deberán de realizar su inscripción en línea mediante el sistema de registro de aspirantes habilitado por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, donde llenarán los formatos y anexarán los documentos en formato digital solicitados, lo anterior a través de la liga de acceso: www.ieeags.mx dicho sistema estará disponible a partir de las 08:00 horas, tiempo del centro, del seis de noviembre de dos mil veintitrés y hasta las 23:59 horas, tiempo del centro, del catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

1.2. Una vez llenada la solicitud y anexada la documentación digital solicitada a través del sistema, las personas aspirantes obtendrán un acuse de recibo el cual contendrá el folio con el que se identificarán a lo largo de las diferentes etapas de la Convocatoria.

1.3. Las personas que no hayan concluido su registro y que no hubieran enviado su solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y por ende, no hubieran obtenido su respectivo acuse de recibo en el que conste su folio de registro, no serán consideradas en el proceso de selección y designación como integrantes de los Consejos Electorales, salvo la omisión de información y/o documentos que acrediten su pertenencia a algún grupo de atención prioritaria, cuyo efecto será que no se les considerará como integrantes de estos grupos para los efectos de la presente Convocatoria, de conformidad con los principios de certeza y definitividad.

1.4. Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados; en ningún momento podrán ser transferidos a terceros. (El aviso de privacidad puede ser consultado en **www.ieeags.mx**).

2. Conformación y revisión de expedientes.

2.1. Del quince al veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se llevará a cabo la revisión de la información y

documentación comprobatoria (en formato digital) de las personas aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y curriculares por parte de las Consejerías Electorales del Consejo General a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

2.2. En caso de que la documentación no esté completa o no sea legible, se le indicarán a la persona aspirante, las omisiones correspondientes y se le prevendrá a través del correo electrónico que proporcionó en la etapa de inscripción, para que las subsane en un plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para la conformación y revisión de expedientes. Dicha prevención no implicará una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada hasta que sean subsanadas las omisiones objeto de la misma.

2.3. En ningún caso se prevendrá por la falta de información y/o documentación que acredite la adscripción de las personas aspirantes a un grupo de atención prioritaria, conforme a lo establecido en el apartado 1.3 de la presente Convocatoria, salvo que, de su registro en línea, se advierta su adscripción dentro de algún grupo de atención prioritaria que requiera documentación comprobatoria.

2.4. Las personas aspirantes que participen en el proceso de designación como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán cumplir durante todo el procedimiento de designación con los requisitos señalados en la convocatoria, de lo contrario, no podrán acceder a la siguiente etapa correspondiente, al momento en que se actualice el incumplimiento referido y, en ese caso, no podrán ser designadas como integrantes de los referidos Consejos.

2.5. Una vez que la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes lleve a cabo los requerimientos y la conformación de los expedientes, la Presidencia de dicho Instituto será la responsable de su resguardo.

3. Publicación de los resultados de las personas aspirantes que cumplen los requisitos constitucionales y legales.

3.1. Al finalizar la revisión de expedientes y verificación de documentos de todas las personas aspirantes, se publicará en los estrados y en el portal institucional **www.ieeags.mx** , durante los días veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, la relación de aquellas personas que cumplieron con los requisitos y que acceden a la etapa de examen de conocimientos.

3.2. Las personas aspirantes que accedan a la siguiente etapa recibirán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en la solicitud de registro, su pase para acceder al examen.

4. Aplicación del examen de conocimientos para acreditar conocimientos en materia electoral.

4.1. Para las personas aspirantes que accedan a la presente etapa, se pondrá a su disposición el material de consulta para la realización del examen en la página web institucional (**www.ieeags.mx)**, a partir del día quince de noviembre de dos mil veintitrés.

4.1.1 Los temas que conforman la guía de estudios y que se evaluarán en el examen serán:

I. Sistema electoral;

II. Organismos electorales;

III. Participación ciudadana en las elecciones;

IV. Partidos políticos, asociaciones políticas y candidaturas independientes;

V. El proceso electoral;

VI. Régimen sancionador electoral;

VII. Oficialía electoral;

VIII. Medios de impugnación;

IX. Delitos electorales;

X. Violencia política contra las mujeres en razón de género; y

XI. Medidas de inclusión.

4.2. Con el pase a examen proporcionado a través del correo electrónico asentado en la solicitud de registro, tendrán acceso al examen de conocimientos que se realizará de manera presencial en la sede que determine el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a través de su página web oficial (www.ieeags.mx) el día veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés.

4.3. El domicilio y ubicación de la sede para el examen de conocimientos se publicará en el portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (**www.ieeags.mx**) a partir del día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

4.4. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 50% (cincuenta por ciento) de la calificación final.

5. Publicación de la lista de personas aspirantes idóneas para entrevista.

5.1. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se publicará en la página web institucional (**www.ieeags.mx**) y en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la lista de las personas aspirantes que con base en el resultado aprobatorio del examen (calificación mínima de 7 sobre 10), serán consideradas idóneas para continuar en las siguientes etapas del procedimiento de selección. Junto con los números de folios aprobados se publicará la fecha, hora y sede para la siguiente etapa, que corresponde a la entrevista.

5.2. Ante cualquier inconformidad de esta etapa o bien para solicitar la revisión de la calificación del examen presentado, deberá hacerse del conocimiento del Instituto, 24 horas posteriores a la publicación de la lista antes mencionada, a través del siguiente correo electrónico: **capacitacion@ieeags.org.mx**

6. Valoración curricular y entrevista.

6.1. Una vez obtenidos los resultados del examen y de acuerdo a la programación publicada en la página web institucional (**www.ieeags.mx**) y en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, del cuatro al doce de diciembre de dos mil veintitrés se llevarán a cabo las entrevistas por parte de las consejerías del Consejo General del referido Instituto, y de requerirse también las realizarán su presidencia y demás funcionarios y funcionarias de dicha autoridad electoral designadas por ella.

6.2. Las consejerías del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes llevarán a cabo la revisión de expedientes de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas, dichos expedientes se pondrán a disposición de forma electrónica.

6.3. Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al Norte 600 metros, Col. Granjas Cariñán, C.P. 20314, municipio de Aguascalientes, estado del mismo nombre, la entrevista se realizará de manera presencial.

6.4. La duración de cada entrevista será de hasta 15 minutos por aspirante. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 30% (treinta por ciento) de la calificación final.

6.5. Una vez que las personas aspirantes accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista, entregarán la documentación comprobatoria en original, la cual se llevará a cabo en las mismas fechas y horarios en las que se haya programado la respectiva entrevista, o bien en las fechas y horarios que determine la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

6.6. La valoración curricular estará a cargo de las Consejerías del Consejo General, con el apoyo de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, ambas del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual se llevará a cabo del cuatro al doce de diciembre de dos mil veintitrés. El resultado de esta etapa tendrá un valor de ponderación del 20% (veinte por ciento) de la calificación final.

La documentación se entregará en la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al Norte 600 metros, Col. Granjas Cariñán, C.P. 20314, municipio de Aguascalientes, estado del mismo nombre.

Los documentos presentados en original serán devueltos de manera inmediata, una vez realizado el cotejo.

6.7. Una vez obtenidos los resultados de la entrevista y de la valoración curricular se publicarán en la página web institucional (**www.ieeags.mx**) y en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

7. Conformación de la propuesta de integración de los Consejos.

7.1. Esta etapa estará a cargo de la Presidencia del Consejo General y de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

7.2. Para la conformación de la propuesta se tomará en cuenta la calificación final además de considerarse los siguientes criterios orientadores y medidas afirmativas:

I. Paridad de género: entendida como la forma de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país. Distribuyendo el 100 % (cien por ciento) de los cargos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales bajo el mandato paritario, en coexistencia con las acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad;

II. Pluralidad cultural de la entidad: entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en el Estado;

III. Participación comunitaria o ciudadana: entendida como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de

decisiones sobre asuntos de interés público;

IV. Prestigio público y profesional: entendido como aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;

V. Compromiso democrático: entendido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; y

VI. Conocimiento de la materia electoral: es aquel que debe converger, además del relativo a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

7.3. Acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria.

7.3.1. Las acciones afirmativas para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, se implementarán de conformidad con lo establecido en los Lineamientos[1] señalados en la presente convocatoria.

7.3.2 Descripción de las acciones afirmativas. En el presente procedimiento de designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, este Instituto aplicará diversas acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria identificados en el estado.

Estás acciones, consistirán en el establecimiento de tres cuotas del 6.5% (seis punto cinco por ciento), cada una, ocupadas respectivamente, por las personas adscritas a distintos grupos de atención prioritaria en la entidad, las cuales se aplicarán sobre la totalidad de los cargos propietarios a ocupar en los referidos Consejos Distritales y Municipales Electorales, en el entendido de que estos se conforman por personas que fungirán tanto en las Presidencias, así como en las Consejerías y Secretarías Técnicas.

7.3.3. Grupos de atención prioritaria. Se entenderá por personas de grupos de atención prioritaria a aquéllas pertenecientes a los siguientes grupos: 1. Personas de la diversidad sexual y de género, 2. Personas con alguna discapacidad permanente, y, 3. Personas mayores de sesenta años.

7.3.4. Relación entre las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria y el principio constitucional de paridad de género. Para la armonización, convivencia y coexistencia del principio paritario y las acciones afirmativas adoptadas en favor de los grupos de atención prioritaria los que hace referencia el inciso II del presente apartado, este Instituto distribuirá el 100% (cien por ciento) de los cargos propietarios

1 Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para la Implementación de Acciones Afirmativas en favor de los Grupos de Atención Prioritaria en la integración de los Organismos Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, consultable en el siguiente link: https://www.ieeags.mx/media/Legislacion/None/LINEAMIENTOS_GAP_PECO_23-24_ORGANISMOS.pdf

de los Consejos Distritales y Municipales Electorales bajo el mandato paritario en coexistencia con las acciones afirmativas establecidas en favor de las personas adscritas a grupos de atención prioritaria.

Lo anterior, exige que el personal encargado de proponer la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberá adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de las mujeres en relación con aquella que la interpreta estrictamente en términos cuantitativos como 50% (cincuenta por ciento) hombres y 50% (cincuenta por ciento) mujeres, de manera que, la aplicación de las acciones afirmativas en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, específicamente, las atinentes a la identidad de género de las personas aspirantes, en ningún momento podrán afectar la integración paritaria de los cargos que conformarán los dieciocho Consejos Distritales y once Consejos Municipales Electorales dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior se contará con los elementos necesarios para realizar de manera adecuada la asignación de los cargos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en atención al principio de paridad de género y las acciones afirmativas en favor de los citados grupos de atención prioritaria, de conformidad con el numeral 7.3.1. de la presente convocatoria

7.3.5. De la designación bajo las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria. Del total de designaciones propietarias de las personas aptas e idóneas para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, este Instituto, reservará 6.5% (seis punto cinco por ciento) para las personas de la diversidad sexual y de género, 6.5% (seis punto cinco por ciento) para las personas con discapacidad permanente, y, 6.5% (seis punto cinco por ciento) más, para las personas mayores de sesenta años que, libre y voluntariamente, se hayan adscrito en este grupo de atención prioritaria, las cuales podrán ser nombradas en cualquiera de las Presidencias, Consejerías o Secretarías Técnicas a ocupar.

Este Instituto considerará las condiciones particulares de vulnerabilidad de cada persona, con el objeto de facilitar su inclusión en la conformación de las autoridades administrativas electorales, sin que exista limitación alguna para que en un Consejo haya dos o más integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En el mismo sentido, se deberá integrar a las personas adscritas en dos o más grupos de atención prioritaria en la lista que sea más favorable a su persona y que, en la medida de lo posible, facilite su acceso a los cargos propietarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En la inteligencia de que la adscripción a algún grupo en situación de vulnerabilidad no implica por sí misma, el acceso automático a los cargos propietarios en la conformación de las autoridades administrativas electorales, las personas mayores de sesenta años podrán manifestar, libre y voluntariamente, su pertenencia a este grupo de atención prioritaria, por lo que deberá respetarse su no adscripción, cuando adviertan que la acción afirmativa no facilita su acceso a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

8. Designación de las personas integrantes titulares de los Consejos.

8.1. Las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales se designarán mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el cual se acompañará de un dictamen que pondere la valoración de los requisitos en el conjunto de los Consejos Distritales y Municipales como órgano colegiado, dicho dictamen será aprobado previamente por la Junta Estatal Ejecutiva del citado órgano electoral.

8.2. Una vez presentada la propuesta por parte de la Consejera Presidenta, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes designará por mayoría calificada de cinco votos a las personas propietarias para los cargos de Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y, en su caso, las listas de personas suplentes, lo anterior a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

8.3. Las personas designadas no podrán desempeñar algún otro encargo o puesto en otro organismo electoral, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones cuando sean convocadas y no exista incompatibilidad de labores, en el mismo sentido si realizan alguna otra actividad laboral deberán garantizar el compromiso de destinar el tiempo suficiente para su encomienda.

8.4. Las personas designadas deben abstenerse de realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad electoral, así como cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de un tercero, o dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o labores que tienen a su cargo.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS.

Todo lo relacionado con la presente Convocatoria, incluso lo no previsto en ella, será resuelto en única y definitiva instancia por la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMA. CALENDARIO CONCENTRADO DE LAS ETAPAS.

FECHA	06-14 noviembre	15-21 noviembre	22-23 noviembre	26 noviembre	30 noviembre	04-12 diciembre	15-30 diciembre	A más tardar el 31 diciembre	A más tardar la primera semana del mes de febrero de 2024
ACTIVIDAD	Inscripción de las personas aspirantes.	Conformación y revisión de expedientes.	Publicación de los resultados de las personas aspirantes que cumplen los requisitos constitucionales y legales.	Aplicación del examen de conocimientos para acreditar conocimientos en materia electoral.	Publicación de la lista de personas aspirantes idóneas para entrevista.	Valoración curricular y entrevista.	Conformación de la propuesta de integración de los Consejos.	Designación de las personas integrantes titulares de los Consejos.	Toma de protesta de las personas integrantes titulares de los Consejos, e inicio de funciones de los mismos.

Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.